

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2754-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Armando Contreras Castillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia con opinión de Pueblos Indígenas.

II.- SINOPSIS

Establecer la jurisdicción indígena, las autoridades comunitarias y sistemas normativos internos como método de solución de conflictos penales, así como garantías específicas para los inculpados con dicha condición.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 92; la fracción V, del artículo 113; el primer párrafo del artículo 307; el primer párrafo del artículo 377; el primer y segundo párrafo del artículo 420; se adiciona la fracción XVII, XVIII, XIX del artículo 3; el artículo 14 Bis; un segundo párrafo al artículo 18; y se deroga el tercer párrafo del artículo 420 Código Nacional de Procedimientos Penales</p> <p>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 92; la fracción V, del artículo 113; el primer párrafo del artículo 307; el primer párrafo del artículo 377; el primer y segundo párrafo del artículo 420; se adiciona la fracción XVII, XVIII, XIX del artículo 3; el artículo 14 Bis; un segundo párrafo al artículo 18; y se deroga el tercer párrafo del artículo 420; todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. Glosario</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

I. a XVI. ...

No tiene correlativo

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

I. a XVI. ...

XVII. Jurisdicción indígena: La potestad constitucional que tienen las autoridades comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas de administrar justicia en materia penal y demás ramas del derecho, en forma autónoma, integral e independiente, en donde respetando los derechos humanos de las personas y la perspectiva de género, solucionan las controversias aplicando sus sistemas normativos internos.

XVIII. Autoridades comunitarias: Aquellas que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como tales en base a sus sistemas normativos internos, las cuales pueden o no coincidir con las Municipales. Dentro de éstas se encuentran las que administran Justicia.

XIX. Sistemas normativos internos: Conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.

Artículo 14 Bis. Principio de pluralismo jurídico.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Artículo 18. ...

...

No tiene correlativo

Artículo 92. ...

...

La citación deberá contener, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el domicilio, el número telefónico y en su caso, los datos necesarios para comunicarse con la autoridad que ordene la citación.

El Estado reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme al principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación mexicana.

Artículo 18. Garantía de ser informado de sus derechos

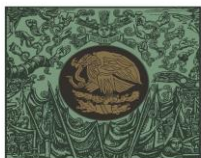
Todas las autoridades que intervengan en los actos iniciales del procedimiento deberán velar porque tanto el imputado como la víctima u ofendido conozcan los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen, en los términos establecidos en el presente Código.

Cuando el imputado, víctima y ofendido, sea una persona indígena, se le comunicará de sus derechos en su lengua indígena, por conducto de un intérprete.

Artículo 92. Citación al imputado

Siempre que sea requerida la presencia del imputado para realizar un acto procesal por el Órgano jurisdiccional, según corresponda, lo citará junto con su Defensor a comparecer.

La citación deberá contener, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, el domicilio, el número telefónico y en su caso, los datos necesarios para comunicarse con la autoridad que ordene la citación. **Cuando el imputado sea una persona**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Artículo 113. ...

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra;

VI. a XIX. ...

...

...

Artículo 307. ...

En la audiencia inicial se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los

indígena, se le citará en forma oral, en su lengua indígena y por conducto de un intérprete.

Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I. a IV. ...

V. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez de control, los hechos que se le imputa y los derechos que le asisten, así como, en su caso, el motivo de la privación de su libertad y el servidor público que la ordenó, exhibiéndosele, según corresponda, la orden emitida en su contra. **Cuando se trata de una persona indígena, de lo anterior se le informará en su lengua indígena por conducto de un intérprete.**

VI. a XIX. ...

...

...

Artículo 307. Audiencia inicial

En la audiencia inicial se informará al imputado sus derechos constitucionales y legales, si no se le hubiese informado de los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

mismos con anterioridad, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

...

...

Artículo 377. ...

El acusado podrá rendir su declaración en cualquier momento durante la audiencia. En tal caso, el juzgador que preside la audiencia le permitirá que lo haga libremente o conteste las preguntas de las partes. En este caso se podrán utilizar las declaraciones previas rendidas por el acusado, para apoyo de memoria, evidenciar o superar contradicciones. El Órgano jurisdiccional podrá formularle preguntas destinadas a aclarar su dicho.

...

...

Artículo 420. ...

mismos con anterioridad, **en caso de que se trate de una persona indígena, esa comunicación se le hará en su lengua indígena por conducto de un intérprete**, se realizará el control de legalidad de la detención si correspondiere, se formulará la imputación, se dará la oportunidad de declarar al imputado, se resolverá sobre las solicitudes de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definirá el plazo para el cierre de la investigación.

...

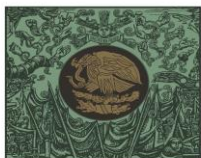
...

Artículo 377. Declaración del acusado en juicio

El acusado podrá rendir su declaración en cualquier momento durante la audiencia; **si se trata de una persona indígena, dicha manifestación debe realizar por conducto de un intérprete**. En tal caso, el juzgador que preside la audiencia le permitirá que lo haga libremente o conteste las preguntas de las partes. En este caso se podrán utilizar las declaraciones previas rendidas por el acusado, para apoyo de memoria, evidenciar o superar contradicciones. El Órgano jurisdiccional podrá formularle preguntas destinadas a aclarar su dicho.

...

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima, o en su caso sus familiares, acepten el modo *en el que la comunidad, conforme a sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos proponga resolver el conflicto*, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el Juez competente.

Se excluyen de lo anterior, los delitos previstos para prisión preventiva oficiosa en este Código y en la legislación aplicable.

Artículo 420. Pueblos y comunidades indígenas

Cuando se trate de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o bienes personales de algunos de sus miembros, **y las partes del procedimiento**, o en su caso sus familiares, **acepten el modo y la forma de cómo sus autoridades comunitarias regulan y solucionan conflictos conforme a sus propios sistemas normativos, por lo que proponen resolver su conflicto en la jurisdicción indígena**, se declarará la extinción de la acción penal, salvo en los casos en que la solución no considere la perspectiva de género, afecte la dignidad de las personas, el interés superior de los niños y las niñas o del derecho a una vida libre de violencia hacia la mujer.

En estos casos, cualquier miembro de la comunidad indígena podrá solicitar que así se declare ante el juez competente, **previa aceptación de la autoridad comunitaria de solucionar el conflicto con base a su sistema normativo interno.**

Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.